



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0633-2023-CU-SE-65

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0633-2023-CU-SE-65

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0773-M, de fecha 22 de diciembre de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-483-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

En este sentido, se puede colegir que la propuesta de instructivo permite actualizar la normativa que rige la promoción del personal que se encuentra tutelado por la Ley Orgánica de Educación Superior.

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, se puede colegir que la propuesta de reforma no se contrapone al ordenamiento jurídico que nos rige; por lo tanto, recomendamos a usted trasladar la presente propuesta normativa al pleno del Consejo Universitario para que sea debatido y posteriormente aprobado la reforma del Instructivo para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, conforme se determina en la documentación adjunta al presente informe.”

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1947-M de fecha 22 de diciembre de 2023; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunto el informe técnico nro. UTMACH-DTH-2023-407, que en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0633-2023-CU-SE-65

“ANÁLISIS:

La Dirección de Talento Humano, considerando que existe la necesidad de desarrollar una propuesta de reforma al instructivo conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el CES y con la finalidad de garantizar los derechos que asisten al personal y atender las peticiones que realizan quienes cumplirían las reglas normativas para este proceso en un marco de planificación y sostenibilidad financiera, rigiendo el accionar de la Comisión Técnica Permanente a la pirámide docente institucional y presupuesto anual.

En ese sentido es coherente con la ley la reforma parcial de los artículos 4,5,6,9,10 y 22, así como de la Disposición Transitoria Segunda del Instructivo de Promoción para el personal académico de la UTMACH.

En relación a los artículos 19 y 20 de la referida normativa institucional, debe ser analizados para reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, ya que únicamente constan transcritos, lo cual corresponde en Informe Técnico a cuerda separada ya que se refiere a otro cuerpo normativo.

• CONCLUSIÓN:

Por todo lo expresado en relación a los antecedentes y fundamentación legal, por cuanto el Consejo Universitario es la máxima autoridad institucional para el personal académico titular, y al tratarse de procesos de Promoción que se regulan con base en la normativa jerárquicamente superior, y al haberse emitido un criterio legal favorable por la Procuraduría General, recomendamos que se disponga a través de un acto administrativo la reforma parcial al instructivo de Promoción de la Universidad Técnica de Machala conforme el control de cambios anexo y las recomendaciones para el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH al departamento pertinente.

En ese sentido, se traslada la presente comunicación para que a través de vuestro intermedio sea aprobado por Consejo Universitario.”

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0791-M, de fecha 28 de diciembre de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, se ratifica en lo contenido del Informe Jurídico nro. 483-2023, para que el mismo sea debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0773-M, de fecha 22 de diciembre de 2023 y UTMACH-PG-2023-0791-M, de fecha 28 de diciembre de 2023; suscritos por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, memorando nro. UTMACH-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0633-2023-CU-SE-65

DTH-2023-1947-M de fecha 22 de diciembre de 2023; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la reforma parcial al **INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con la observación realizada en la sesión.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, remitir el **INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, a los correos institucionales del personal académico institucional.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0633-2023-CU-SE-65

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava. - Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

